

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-061-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-061-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular(...)*”;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Académico.- Está presidido por el Vicerrector Académico, es un organismo asesor, coordinador y ejecutor de las políticas académicas de la Universidad de Cuenca. Actuará como secretario el Coordinador Académico del Vicerrectorado. Su estructura, integración y funciones se regirán por el Reglamento del Consejo Académico y el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“El representante estudiantil será designado por el H. Consejo Universitario, para ser representante estudiantil se requiere cumplir los siguientes requisitos: a. Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular. b. Tener un promedio de calificaciones de muy buena o sobresaliente”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0040-M, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, en su parte conclusiva se señala *“Y después del respectivo análisis, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento del Consejo Académico, este Organismo resolvió solicitar al Consejo Universitario la designación del representante estudiantil sobre la base de los requisitos antes indicados”*.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión y la abstención de la Srta. Josselyn Bernarda Rojas Lucero,

#### **RESUELVE:**

1. Disponer que, a fin de dotar de la seguridad jurídica suficiente; y, como mecanismo a adoptarse, por esta ocasión, para proceder con la designación del representante estudiantil ante el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca se proceda de la siguiente manera:
  - 1.1. Se publique a través de los medios de comunicación de la Universidad de Cuenca, la invitación a los estudiantes interesados en ser designados miembros del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en las fechas que defina el Vicerrectorado Académico.
  - 1.2. Los interesados presentarán su solicitud y la documentación que determine el cumplimiento de los requisitos ante el Vicerrectorado Académico.
  - 1.3. El señor Vicerrector Académico presentará el listado de aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, ante el Consejo Universitario.
  - 1.4. El Consejo Universitario, en uso de su atribución reglamentaria, procederá con la designación en base al listado remitido por el señor Vicerrector Académico.
2. Requerir al Consejo Académico, por intermedio del señor Vicerrector Académico que, en conocimiento de que el “Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-061-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Cuenca” se encuentra en proceso de revisión para la consecuente propuesta de reforma; se considere incluir lo referente al procedimiento para designar al representante estudiantil ante dicho organismo.

3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, a la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y a la Coordinación de Relaciones Publicas y Comunicación de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**